



COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO 5  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

Mariano Roque Alonso, 05 de diciembre de 2024

DECLARACION JURADA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 14/24 PARA LOS “SERVICIOS DE SEGURO PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS DEL COMANDO LOGISTICO Y LAS DDSSCC - PLURIANUAL” ID N° 454888.-**

En representación del COMANDO LOGISTICO como Jefe de Dpto. de la UOC N° 5 “COMLOG”, bajo mi exclusiva responsabilidad justifico la necesidad imperante para la formalización de los Contrato Nro 151/24 suscripto con la Firma UENO SEGUROS S.A. y el Contrato Nro 152/24 suscripto con la firma ASEGURADORA TAJY S.A., resultante del proceso de licitación arriba individualizado, la formalización del contrato de referencia se exceptúa del plazo previsto en la Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, **por razones de interés público ya que se denota la necesidad de contar con los servicios adjudicados**, ya que los lotes solicitados a ser asegurados en el presente llamado son de gran importancia y representan un gran valor monetario ya que deberán cubrir con los compromisos para los servicios de Seguros de Edificios como el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y los equipos médicos especializados que se encuentran resguardados en ella, como también los demás equipos informáticos altamente especializados patrimonio de la DISERGEMIL y además varios vehículos componentes del parque automotor de las DDSSCC del COMANDO LOGISTICO:

- La Constitución Nacional, en su Art. 173 “De las Fuerzas Armadas”, que establece: “Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y las leyes, Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conforme con esta Constitución y las leyes...”

- La Ley 1.115 “Del Estatuto del Personal Militar”, Capítulo IV “DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL MILITAR EN ACTIVIDAD”, Artículo 17.- “Son derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional: ... “inc. s) ser proveído de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, incluyendo indumentaria, transporte, comunicaciones, armas, equipo, municiones, que por la naturaleza del servicio lo requiera. Su provisión y distribución serán reglamentadas;...”

- Cabe señalar que la formalización de los contratos se realizó conforme al acuerdo bilateral entre las partes y además se justifica **por lo mencionado mas arriba** teniendo en cuenta la normativa para





**COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO 5  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5**

la excepción aplicable regulada por la Resolución de la DNCP Nro 15/2024 “por la cual se reglamenta la emisión de Códigos de contratación en el marco de la Ley Nro 7021/22”

Artículo 3ro. Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).

Inc a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

Esperando haber hecho las aclaraciones necesarias y haber dejado en manifiesto la necesidad de carácter prioritario del presente proceso y las normativas legales aplicadas, me despido solicitando respetuosamente sirva la publicacacion del mismo y deseándole éxitos en sus delicadas funciones y la más alta de mis consideraciones.-



**ANTONIO A. CHIUZANO S**  
**TTE 1 INT – JEFE UOC NRO 5 “COMLOG”**